



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2024-MDP/GM [5750 - 3]

VISTO:

- Exp. N° N°14081-2023 - Lucy Montalvo Cabrera
- INFORME TECNICO N°00042-2023-MDP/GDTI-SGDT [5750-0]
- OFICIO N°000349-2023-MDP/GDTI [5750-1]
- INFORME LEGAL N° 000786-2023-MDP/OGAJ [5750 - 2]

Documentos referentes a la Aclaración de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**.

Que, Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI de fecha 07 de julio de 2023, en el artículo primero se modifica el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 136-2022-MDP/GDTI de fecha 04.11.2023, solicitada por la Sra. Lucy del Socorro Montalvo Cabrera de Hernández, quien actúa en representación de Eyder Simpertegui Vallejos y Erliza Guevara Requejo, conforme consta en la vigencia de poder con código de verificación N° 23564323 de la P.E N° 11256791 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo, solicitando mediante expediente N° 2797-2023, de fecha 17.02.2023, Asimismo, en el artículo segundo, se autoriza la independización de predio, para el predio ubicado en Fundo La Joyita-Sector La Garita Sub Lote 1-A del Distrito de Pimentel:

Que, con expediente N° 14081-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, la administrada Lucy Montalvo Cabrera, solicita la resolución aclaratoria de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023.MDP/GDTI.

Que, mediante Informe Técnico N° 00042-2023-MDP/GDTI-SGDT [5750-0] de fecha 30 de noviembre de 2023, la Subgerente de Desarrollo Territorial, CONCLUYE:

- Que, verificadas las coordenadas de parte del predio a subdividir, adjuntas por el administrado, las cuales fueron pasadas a la base gráfica de registro, informo que estas dibujan el predio según las características técnicas indicadas por el usuario y según lo registrado, verificándose que la nueva documentación solo se ha procedió a cambiar el DATUM de las coordenadas a WGS84 según lo solicitado en la esquila del Título 2023-02076771, se informa que el predio se encuentra dibujado y registrado a nombre del administrado, así mismo se verifica el registro del predio matriz.
- Que, el administrado cumple con levantar la observación de SUNARP, según lo indicado para el Título 2023-02076771, por tanto, ya se está considerando en la documentación técnica adjunta las coordenadas en DATUM WGS84, se deja constancia que se solicita resolución aclaratoria del



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2024-MDP/GM [5750 - 3]

procedimiento de independización de predio, tal y como consta en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI de fecha 07.07.2023.

- El predio se encuentra inscrito en la jurisdicción de Pimentel.
- Visto el Portal "Conoce Aquí"-SUNARP que corresponde a la copia literal de la P.E N° 11232009, se deja constancia que en el Asiento D00005 "Gravámenes y Cargas" existe como anotación preventiva de prescripción adquisitiva de Dominio a solicitud de CÉSAR ALBERTO CARRANZA PIZARRO Y PRISCILA BUENO RODRÍGUEZ con un área de 105.19 m² (Inscrito en la partida N° 11232009), por lo que el área resultante del predio matriz es 12,907.06 m², y no 13,012.25 m², levantando así, la Esquela de Observación TITULO 2023-020766771.
- No se tiene conocimiento de oposición al trámite presentado.
- Que, el predio a calificar se encuentra según zonificación del PDU ACT. 2013-2023, en Zona Residencial de Densidad Medias (R4).
- Se deja constancia que la Base gráfica que operó en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo, Por lo que RECOMIENDA, Se declare CONFORME TÉCNICAMENTE el presente trámite administrativo, asimismo se sugiere emitir el acto resolutorio de rectificación, dejando sin efecto el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI, quedando redactado de la siguiente manera:

PREDIO MATRIZ ÁREA:

Tiene una superficie de 12,907.06 m².

Linderos y medidas perimétricas

NORTE: Con propiedad de terceros del Sr. Santos Osorio de la U.C. N°13322, Sub Lote 1-A y U.C. N°11080, en línea quebrada de dieciséis tramos de 37.05 ml, 22.26 ml, 18.19 ml, 16.53 ml, 22.17 ml, 10.18 ml, 18.04 ml, 8.09 ml, 24.05 ml, 13.65 ml, 1.43 ml, 21.02 ml, 6.24 ml, 42.49 ml, 3.71 ml y 49.08 ml.

ESTE: Con propiedad de terceros y de por medio camino carrozable, en línea quebrada en seis tramos de 0.01 ml, 40.31 ml, 39.31 ml, 8.55 ml, 13.18 ml y 21.68 ml respectivamente.

SUR: Con propiedad de terceros del Sr. Carlos Cacho Sousa y del Sr. Iván Mikulak Corpancho y esposa, en línea quebrada en tres tramos de 93.18 ml, 14.01 ml y 55.13 ml respectivamente.

OESTE: Con propiedad de terceros del Sr. Juan Mora Patazca, en línea quebrada de dos tramos de 32.75 ml y 77.40 ml.

DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

TITULAR: EYDER SIMPERTEGUI VALLEJOS.

ÁREA: 340.00 m².

Linderos y medidas perimétricas

Frente (Oeste): Colinda con calle proyectada que forma parte del área de área remanente de Leoncio Rodríguez Cárdenas, en 1 tramo con 18.90 ml.

Derecha (Sur): Colinda con área remanente de Leoncio Rodríguez Cárdenas, en 1 tramo con 18.58 ml.

Izquierda (Norte): Colinda con Sub Lote 1-C de propiedad de Nelly Francisca Rodríguez Mori en 1 tramo con 18.00 ml.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2024-MDP/GM [5750 - 3]

Fondo (Este): Colinda con área remanente de Leoncio Rodríguez Cárdenas, en 1 tramo con 18.60 ml.

DEL ÁREA REMANENTE

- TITULAR: LEONCIO RODRIGUEZ CARDENAS.
- ÁREA: 12,567.06 m².
- Linderos y medidas perimétricas:

Norte: Con propiedad de terceros del Sr. Santos Osorio de la U.C. N°13322, Sub Lote 1-A y U.C. N°11080, en línea quebrada de dieciséis tramos de 37.05 ml, 22.26 ml, 18.19 ml, 16.53 ml, 22.17 ml, 10.18 ml, 18.04 ml, 8.09 ml, 24.05 ml, 13.65 ml, 1.43 ml, 21.02 ml, 6.24 ml, 42.49 ml, 3.71 ml y 49.08 ml.

Este: Con propiedad de terceros y de por medio camino carrozable, en línea quebrada en seis tramos de 0.01 ml, 40.31 ml, 39.31 ml, 8.55 ml, 13.18 ml y 21.68 ml respectivamente.

Sur: Con propiedad de terceros del Sr. Carlos Cacho Sousa y del Sr. Iván Mikulak Corpancho y esposa, en línea quebrada en tres tramos de 93.18 ml, 14.01 ml y 55.13 ml respectivamente.

Oeste: Con propiedad de terceros del Sr. Juan Mora Patazca, en línea quebrada de dos tramos de 32.75 ml y 77.40 ml.

Que, con Oficio N° 000349-2023-MDP/GDTI [5750-1] de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refrenda lo señalado por la Subgerente de Desarrollo Territorial mediante Informe Técnico N° 00042-2023-MDP/GDTI-SGDT [5750-0] de fecha 30.11.2023, en señal de conformidad sin observación alguna.

Que, con Informe Legal N° 000786-2023-MDP/OGAJ [5750 - 2] , de fecha 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye DEJAR sin efecto el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI de fecha 07 de julio de 2023, ACLARAR el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI de fecha 07 de julio de 2023, asimismo emitir el acto resolutive correspondiente.

Que, mediante sisgedo la Gerente Municipal deriva el presente expediente a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutive según lo consignado en el Informe Legal N° 786-MDP/OGAJ.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutive propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI de fecha 07 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI de fecha 07 de julio de 2023, debiendo quedar de la siguiente manera:

PREDIO MATRIZ ÁREA:

- Tiene una superficie de 12,907.06 m².



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2024-MDP/GM [5750 - 3]

- Linderos y medidas perimétricas

NORTE: Con propiedad de terceros del Sr. Santos Osorio de la U.C. N°13322, Sub Lote 1-A y U.C. N°11080, en línea quebrada de dieciséis tramos de 37.05 ml, 22.26 ml, 18.19 ml, 16.53 ml, 22.17 ml, 10.18 ml, 18.04 ml, 8.09 ml, 24.05 ml, 13.65 ml, 1.43 ml, 21.02 ml, 6.24 ml, 42.49 ml, 3.71 ml y 49.08 ml.

ESTE: Con propiedad de terceros y de por medio camino carrozable, en línea quebrada en seis tramos de 0.01 ml, 40.31 ml, 39.31 ml, 8.55 ml, 13.18 ml y 21.68 ml respectivamente.

SUR: Con propiedad de terceros del Sr. Carlos Cacho Sousa y del Sr. Iván Mikulak Corpancho y esposa, en línea quebrada en tres tramos de 93.18 ml, 14.01 ml y 55.13 ml respectivamente.

OESTE: Con propiedad de terceros del Sr. Juan Mora Patazca, en línea quebrada de dos tramos de 32.75 ml y 77.40 ml.

DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

- TITULAR: EYDER SIMPERTEGUI VALLEJOS.
- ÁREA: 340.00 m².
- Linderos y medidas perimétricas

Frente (Oeste): Colinda con calle proyectada que forma parte del área de área remanente de Leoncio Rodríguez Cárdenas, en 1 tramo con 18.90 ml.

Derecha (Sur): Colinda con área remanente de Leoncio Rodríguez Cárdenas, en 1 tramo con 18.58 ml.

Izquierda (Norte): Colinda con Sub Lote 1-C de propiedad de Nelly Francisca Rodríguez Mori en 1 tramo con 18.00 ml.

Fondo (Este): Colinda con área remanente de Leoncio Rodríguez Cárdenas, en 1 tramo con 18.60 ml.

DEL ÁREA REMANENTE

- TITULAR: LEONCIO RODRIGUEZ CARDENAS.
- ÁREA: 12,567.06 m².
- Linderos y medidas perimétricas:

Norte: Con propiedad de terceros del Sr. Santos Osorio de la U.C. N°13322, Sub Lote 1-A y U.C. N°11080, en línea quebrada de dieciséis tramos de 37.05 ml, 22.26 ml, 18.19 ml, 16.53 ml, 22.17 ml, 10.18 ml, 18.04 ml, 8.09 ml, 24.05 ml, 13.65 ml, 1.43 ml, 21.02 ml, 6.24 ml, 42.49 ml, 3.71 ml y 49.08 ml.

Este: Con propiedad de terceros y de por medio camino carrozable, en línea quebrada en seis tramos de 0.01 ml, 40.31 ml, 39.31 ml, 8.55 ml, 13.18 ml y 21.68 ml respectivamente.

Sur: Con propiedad de terceros del Sr. Carlos Cacho Sousa y del Sr. Iván Mikulak Corpancho y esposa, en línea quebrada en tres tramos de 93.18 ml, 14.01 ml y 55.13 ml respectivamente.

Oeste: Con propiedad de terceros del Sr. Juan Mora Patazca, en línea quebrada de dos tramos de 32.75 ml y 77.40 ml.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI de fecha 07 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000007-2024-MDP/GM [5750 - 3]

a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 083-2023-MDP/GDTI de fecha 07 de julio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

ARTÍCULO SEXTO. – DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 17/01/2024 - 16:24:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
17-01-2024 / 09:08:26
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
17-01-2024 / 10:10:32
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
17-01-2024 / 09:38:05
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
17-01-2024 / 08:39:33